



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Auditoría Superior del Estado

Acuerdo por el que se determina ampliar la suspensión de actividades, a que se refieren los diversos acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 18 de marzo, 17 y 29 de abril, todos del año 2020.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Auditoría Superior del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHAS 18 DE MARZO, 17 Y 29 DE ABRIL, TODOS DEL AÑO 2020.

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4° fracciones I, III, 7°, 71, 77 fracciones I, VIII, XII, XXXI y demás aplicables a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1o, 5°, 7o, 8° fracción I, 9 fracciones VII, VIII, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estados de San Luis Potosí, disponen que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, refiriendo que ésta, gozará de autonomía técnica y de gestión para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

II. Que el artículo 4, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, establece que la Auditoría Superior del Estado, tiene facultad para decidir sobre su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

III. Que derivado de la situación de emergencia sanitaria que continúa en el país, originada por el el virus SARS-CoV2 Coronavirus (COVID-19), es que la Secretaría de Salud Federal a través de la emisión de los respectivos acuerdos, ha emitido las acciones extraordinarias para atender dicha emergencia.

IV. Que en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de abril de 2020, se estableció que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con otras dependencias, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país.

V. Que en fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

VI. Que en el Acuerdo arriba referido, se estableció por la Secretaría de Salud Federal, una estrategia para la apertura de las actividades, sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico

relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias; refiriendo que la reapertura de actividades será de una manera gradual, ordenada y cauta, refiriendo tres etapas.

VII. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; de la misma manera, el artículo 7 de la Constitución del Estado, establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de respetar los derechos humanos; por ello, y a fin de continuar garantizando la seguridad sanitaria, y coadyuvar en la reducción de la transmisión de la enfermedad, propiciar la efectividad de la acción gubernamental, es necesario extender la suspensión de actividades de este Órgano de Fiscalización hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública.

VIII. Que conforme a lo previsto en el artículo 13, último párrafo del Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí; los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; y

IX. Que en uso de las invocadas facultades conferidas como Titular de la Auditoría Superior del Estado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHAS 18 DE MARZO, 17 Y 29 DE ABRIL, TODOS DEL AÑO 2020.

ÚNICO.- Se determina ampliar la suspensión de actividades de esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, relativas a los trámites, servicios, procesos y procedimientos, durante el período comprendido del 31 treinta y uno de mayo de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública; considerándose como días inhábiles, por lo que, no correrán los plazos y términos legales, lo anterior, con fundamento en el artículo 13 y 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad supletoria a los respectivos procedimientos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en los estrados, y en la página electrónica de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los 28 veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)